

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden autorizando la construcción de dos edificios en los lados del estanque del Parque de Madrid, donde se halla emplazado el monumento á la memoria del Rey D. Alfonso XII.

Ministerio de Estado:

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español D. Juan García González.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes relativas á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Subsecretaría.—Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaría.

Dirección general de la Deuda pública.—Subasta para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.

Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto derogando el de 31 de Agosto de 1895, que restableció con carácter oficial la Facultad de Derecho en el Colegio Seminario de San Dionisio Areopagita del Sacro Monte de Granada.

Otros de personal.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Oviedo.—Citando á D. José García Prendes, como propietario de unos terrenos que deben expropiarse.

Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.—Extravío de una carta de pago.

Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de Madrid. Edicto citando á las personas que se relacionan.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Subasta para el aprovechamiento de miera del monte «Pinar» ó «Baldío», perteneciente al pueblo de Descargamaria (Cáceres).

Junta de Obras del Puerto de Valencia.—Concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero Director de las obras del puerto.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Anunciando hallarse á la venta las Cuentas generales del ejercicio de 1898-99.

Anuncios relativos á cambio de denominación de las vías públicas que se expresan.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de León.—Vacantes de dos plazas titulares de Médicos y una de Farmacia.

Ayuntamiento constitucional de Vitoria.—Subasta del Teatro principal de esta ciudad.

Administración de Justicia:

Méritos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, á D. José Petit y Alcázar, Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Oviedo.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

De conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Burgos, vacante por jubilación de D. José Petit, á D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Burgos, vacante por traslación de D. Pablo Maroto, á D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, que ocupa el núm. 51 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Méritos y servicios de D. Baldomero Gullón y López.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Abril de 1874. En 14 de Septiembre de 1874 fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Oficial de Administración de tercera clase; posesión en 16 del mismo mes.

En 29 de Abril de 1878, nombrado Auxiliar de la clase de quintos del mismo Ministerio, con categoría de Oficial de Administración de segunda clase; posesión el mismo día.

En virtud de Real orden de 10 de Diciembre de 1881 se dispuso se encargara de la Secretaría de la Comisión especial nombrada por Real decreto de 1.º de Marzo del mismo año para revisar el proyecto de Código de Comercio.

En 13 de Febrero de 1882 fué nombrado Auxiliar de la

clase de cuartos del repetido Ministerio y categoría de Oficial de Administración de primera clase; posesión en la misma fecha.

En 1.º de Febrero de 1883, nombrado Juez de primera instancia de Toledo; posesión en 22 del mismo mes.

En 6 de Marzo de 1884, trasladado á Alcalá de Henares; posesión en 28 del mismo mes.

En 5 de Julio de 1886, promovido en el turno 4.º á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Algeciras, electo.

En 11 de Agosto siguiente, trasladado, á su instancia, á la de Jaén; posesión en 21 del mismo mes.

En 8 de Octubre de 1886, trasladado á Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid; posesión en 30 del mismo mes.

En 11 de Febrero de 1889, promovido á Fiscal de la de Alcalá de Henares, posesionándose en 25 del mismo mes.

En 16 de Julio de 1892, declarado excedente por reforma. En 23 de Septiembre de igual año, nombrado en turno 2.º Magistrado de la de Las Palmas.

En 30 de Octubre siguiente, trasladado, á sus deseos, á la de Sevilla; posesión en 28 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1893, nombrado Fiscal de la de San Sebastián; posesión en 27 de igual mes.

En 7 de Agosto de 1894, nombrado, á sus deseos, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid; posesión en 5 de Septiembre siguiente.

Accediendo á los deseos de D. José Peláez y Rodríguez, Fiscal de la Audiencia provincial de Jaén, Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, vacante por promoción de D. Baldomero Gullón.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Peláez, á D. José de Lezameta y Gutiérrez, Magistrado de la de Huelva, que ocupa el núm. 68 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Méritos y servicios de D. José Lezameta y Gutiérrez.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Julio de 1867, habiendo ejercido la profesión desde 1.º de Julio de 1869 hasta 11 de Septiembre de 1872.

En 17 de Febrero de 1870 fué nombrado Promotor fiscal sustituto del distrito de la Audiencia de Madrid.

En 12 de Marzo de 1868 se le nombró Catedrático sustituto de la Escuela de Comercio.

Es Académico Profesor de la Matritense de Jurisprudencia y Legislación.

En 4 de Septiembre de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal de Boltaña, electo.

En 23 de Octubre del mismo año, nombrado Promotor fiscal de Valencia de Alcántara; tomó posesión en 20 de Noviembre siguiente.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Don Benito, de entrada; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 12 de Marzo de 1886, promovido al Juzgado de Cuéllar; posesión en 22 del mismo mes.

En 20 de Mayo de 1886, trasladado, á sus deseos, al de Trujillo, del que se posesionó en 16 de Junio siguiente.

En 12 de Octubre de 1888, promovido en el turno 2.º á Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Altea.

En 30 de Octubre de 1888, nombrado para el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de Sevilla; posesión en 14 de Noviembre siguiente.

En 12 de Abril de 1897, trasladado, por incompatible, al Juzgado de Huelva; posesión en 10 de Mayo siguiente.

En 30 de Junio del mismo año, promovido en turno 3.º á Magistrado de la Audiencia provincial de dicha capital, cargo del que se posesionó en 12 de Julio siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por fallecimiento de D. Francisco Bello, á D. José González Torreblanca, Abogado fiscal de la provincia de Madrid, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Méritos y servicios de D. José González Torreblanca.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 14 de Febrero de 1871, habiendo ejercido la profesión en Valencia desde 6 de Marzo hasta 29 de Julio de dicho año, y en Madrid desde 1.º de Julio de 1877 hasta 31 de Julio de 1879.

Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid desde 18 de Marzo de 1872 hasta 18 de Julio de 1873.

En 6 de Junio de 1871 fué nombrado Aspirante, sin sueldo, de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo tomó posesión en 13 del mismo mes y lo desempeñó hasta 1.º de Junio de 1873.

En 1.º de Junio de este año, nombrado Auxiliar de la clase de cuartos de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con el carácter de interino y sueldo de 3.000 pesetas anuales; tomó posesión en 2 del mismo mes.

En 23 de Diciembre de 1874, declarado cesante; cesó en 31 de dicho mes.

En el referido año de 1873 hizo oposiciones á una plaza de Auxiliar de dicha Dirección, habiendo sido aprobado y calificado con el núm. 16 en la lista de opositores por orden de méritos.

En 7 de Julio de 1879, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 80 en la escala del Cuerpo.

En 29 de Enero de 1880, nombrado Promotor fiscal de Ordenes, y sin tomar posesión.

En 16 de Febrero siguiente para la de Durango, de entrada, de cuyo cargo se posesionó en 13 de Abril del mismo año.

En 26 de Junio de 1892, promovido á la de La Bisbal, de ascenso, electo.

En 8 de Julio de dicho año, nombrado para la de Almunia, de ascenso; tomó posesión en 6 de Agosto siguiente.

En 20 de Diciembre del mismo año, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Vitoria; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 27 de Mayo de 1885, promovido al Juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo, de ascenso; tomó posesión en 25 de Junio siguiente.

En 10 de Junio de 1886, trasladado á Abogado fiscal de la Audiencia de Córdoba; tomó posesión el 7 de Agosto.

En 23 de Julio de 1887, promovido á Abogado fiscal de Granada; posesión en 20 de Agosto siguiente.

En 26 de Octubre de 1891, promovido en el turno 2.º á Magistrado de la de Cartagena.

En 3 de Diciembre del propio año, nombrado á sus deseos, Teniente fiscal de la de Valladolid.

En 28 de Noviembre de 1892 trasladado, á sus deseos, á Abogado fiscal de la de Madrid, de cuyo cargo se posesionó en 9 de Diciembre siguiente.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por promoción de D. José de Lezameta, á D. José Llopis y Quijano, Teniente fiscal de la de Valladolid.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Accediendo á los deseos de D. Teodulfo Gil y Gutiérrez, Magistrado de la Audiencia provincial de Palencia,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fis-

cal de la de Valladolid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José Llopis.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Accediendo á los deseos de D. Edelmiro Trillo Señorán, Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, electo,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Palencia, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Teodulfo Gil.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Accediendo á lo solicitado por D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo; de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Accediendo á los deseos de D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Oviedo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Toledo, vacante por jubilación de D. Emilio de Colmenares.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por haber sido también promovido D. José González, á D. José Catalá Fluixá, que sirve igual cargo en la de Barcelona, y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de su categoría.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Méritos y servicios de D. José Catalá y Fluixá.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Febrero de 1875. Ha ejercido la profesión en Madrid desde 1.º de Julio de dicho año hasta su ingreso en la carrera, desempeñando el cargo de Abogado de pobres en el año económico de 75 á 76.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 20 en la escala del Cuerpo.

En 9 del mismo mes y año se le nombró Promotor fiscal de Cañete, y sin tomar posesión.

En 17 del mismo mes y año se le nombró, á su instancia, Promotor fiscal de Priego, de cuyo cargo tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 9 de Agosto del mismo año se le trasladó á Cañete, y sin tomar posesión.

En 30 de Septiembre se le nombró, á su instancia, Promotor de Getafe, tomando posesión de este cargo en 26 de Noviembre.

En 8 de Agosto de 1882, promovido á la de Valdepeñas, de ascenso; tomó posesión en 18 de Septiembre siguiente.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Chelva, de entrada; tomó posesión en 9 de Febrero siguiente.

En 17 de Enero de 1884, trasladado al de Carlet. En 28 de este mes se deja sin efecto el anterior traslado, y se dispone que vuelva á encargarse del de Chelva, que antes desempeñaba.

En 16 de Mayo del mismo año, al de Colmenar Viejo.

En 7 de Julio de dicho año, al de Viver.

En 27 de Octubre del referido año, al de Alberique.

En 1.º de Octubre de 1886, al de Hervás.

En 8 de Enero de 1887, al de Vendrell.

En 30 de Julio de este año, promovido al de Villanueva y Geltrú, de ascenso; tomó posesión en 19 de Agosto siguiente.

En 20 de Octubre de 1890, promovido igualmente á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Reus, posesionándose en 13 de Noviembre.

En 11 de Junio de 1892, trasladado, accediendo á su solicitud, á la Abogacía fiscal de la de Barcelona; tomó posesión en 30 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 4.º á Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, en la vacante por nombramiento para otro cargo de D. Edelmiro Trillo, á D. Severiano Alonso Martínez, Jefe de Negociado de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, en plaza de Juez de término, que ocupa el núm. 19 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Méritos y servicios de D. Severiano Alonso Martínez y Martín.

Se le expidió el título de Abogado el 15 de Octubre de 1881.

Ha ejercido la profesión de Abogado en Madrid con pago de cuota desde 1881-82 hasta 1885-86.

En 5 de Mayo de 1886, nombrado Juez de primera instancia de Sueca, de entrada; posesión en 17 del mismo.

En 1.º de Agosto de 1886, nombrado Auxiliar de la clase de cuartos, en comisión, de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en 2 del mismo mes.

En 1.º de Octubre de 1887, nombrado Auxiliar de la clase de terceros en la Secretaría de dicho Ministerio; posesión en el mismo día.

Por Real orden de 15 de Noviembre de 1889 se le concedió, por asimilación, la categoría de Juez de ascenso.

En 2 de Enero de 1895, promovido á Auxiliar de la clase de segundos, Jefe de Negociado de la misma clase, con el haber anual de 5.000 pesetas; posesión el mismo día.

En 13 de Noviembre de 1900, nombrado Jefe de Negociado de la Subsecretaría de dicho departamento en plaza de Juez de término; posesión en 15 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Oviedo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Felipe Santiago Torres, á D. Dionisio Conde y Sierra, Abogado fiscal de la de Coruña, en comisión, electo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Que se derogado el Real decreto de 31 de Agosto de 1895, que restableció con carácter oficial la Facultad de Derecho en el Colegio Seminario de San Dionisio Areopagita, del Sacro Monte de Granada.

Art. 2.º En lo sucesivo podrá darse esta enseñanza en el referido Colegio con carácter no oficial y con estricta sujeción á lo determinado en los Reales decretos de 10 de Mayo de 1901, de 30 de Agosto del mismo año y 1.º de Julio del año corriente.

Art. 3.º La aplicación de lo dispuesto en los dos artículos anteriores comenzará en 1.º de Octubre de 1903, en atención á estar ya efectuada en el presente curso la matrícula oficial en el Colegio Seminario del Sacro Monte de Granada.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

INFORME

emité por el Consejo de Instrucción pública en pleno, respecto de los estudios de la Facultad de Derecho del Colegio Seminario de Teólogos y Juristas del Sacro Monte de Granada.

En 13 de Agosto de 1901, D. José María Salvador y Barreira, Canónigo Rector del Colegio Seminario de Teólogos y Juristas del Sacro Monte de Granada, dirigió una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, con el fin de que se determinara la situación legal de este establecimiento de enseñanza, constituido en Facultad de Derecho por Real decreto de 31 de Agosto de 1895, tanto para dar condiciones de estabilidad á sus estudios en relación con el Estado, cuanto para concordar con el Reverendísimo Nuncio de Su Santidad las bases de una reorganización definitiva de aquel Centro docente.

Por Real orden de 14 de Febrero de 1902 se remitió esta instancia al Consejo de Instrucción pública, disponiendo que informase acerca de ella y propusiera las bases de la situación definitiva en que debe quedar la enseñanza de los estudios de la Facultad de Derecho en el expresado Colegio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 12 de la Constitución del Estado, los decretos leyes de 14 y 21 de Octubre de 1868 y de 29 de Julio y de 29 de Septiembre de 1874 y los Reales decretos de 31 de Agosto de 1895, 18 de Febrero, 15 de Marzo y 30 de Agosto de 1901 y 24 de Enero del corriente año.

Importa, ante todo, definir con precisión á qué clase de establecimientos de enseñanza pertenece el Colegio del Sacro Monte de Granada, puesto que de su exacta clasificación ha de depender todo cuanto á él se refiera en sus relaciones con el Estado.

El decreto de 29 de Julio de 1874, elevado á ley por la de 29 de Diciembre de 1876, por cuyo motivo es llamado decreto-ley, vigente en la materia, clasifica los establecimientos de enseñanza en públicos y privados. Son públicos, dice, los que están á cargo del presupuesto general, provincial ó municipal, ó reciben auxilio ó subvención de fondos públicos (art. 2.º); y privados, los creados y sostenidos exclusivamente con fondos particulares (art. 6.º). Es, pues, evidente que el Colegio del Sacro Monte de Granada, no estando sostenido ni subvencionado por el Estado, la Provincia ni el Municipio, sólo puede tener, con arreglo á la ley, el carácter de establecimiento privado. Con este carácter puede dar á sus enseñanzas la extensión que quiera desde la primaria hasta la superior inclusive, y por tanto, la de Facultad; pues las limitaciones establecidas respecto á la superior por las leyes de 17 de Julio y 9 de Septiembre de 1857, han desaparecido por virtud de los decretos-leyes de 21 de Octubre de 1868 y 29 de Julio de 1874, así como por el art. 12 de la Constitución del Estado.

Dispone este artículo, en su párrafo segundo, que todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instrucción y de educación con arreglo á las leyes; añadiendo en el tercero, que al Estado corresponde expedir los títulos profesionales y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos y la forma en que han de probar su aptitud. Significa, pues, este precepto constitucional el reconocimiento del derecho de todos los españoles á fundar y sostener establecimientos de enseñanza, pero sin menoscabo del derecho del Estado de conferir los títulos académicos, mediante las pruebas correspondientes de capacidad; todo con sujeción á las leyes; y por tanto, sin privilegios de ningún género.

Ya el decreto-ley de 14 de Octubre de 1868, no derogado en este punto por ninguna otra ley, había declarado abolidos todos los privilegios concedidos á las Sociedades religiosas en materia de enseñanza (art. 5.º). Preciso es, por consiguiente, atenderse á lo que las leyes dispongan para regular las relaciones del Estado con los establecimientos de enseñanza.

Según el expresado decreto ley de 29 de Julio de 1874, al Gobierno incumba dirigir los establecimientos públicos, dictando sus planes, programas de estudios y reglamentos literarios y administrativos y nombrando sus Jefes, Profesores y empleados (art. 3.º).

En cuanto á los establecimientos privados, el Gobierno únicamente se reserva el derecho de inspección y de corrección reglamentaria para fines de moralidad ó higiene, pudiendo sus fundadores ó directores adoptar con entera libertad las disposiciones que juzguen más conducentes á un buen régimen literario y administrativo (art. 7.º).

Dedúcese de aquí que el Colegio del Sacro Monte de Granada puede organizar su enseñanza como tenga por conveniente, por su carácter de establecimiento privado, sin intervención del Estado.

En cuanto á la manera de dar validez académica á los estudios hechos en él, claro es que habrá de someterse á las disposiciones generales referentes á la enseñanza privada.

Muchas y contradictorias son las disposiciones que se han dictado por la Administración pública respecto al modo de probar los estudios hechos privadamente; pero sobre ellas se halla el art. 8.º del decreto-ley de 21 de Octubre de 1868, según el cual los alumnos procedentes de establecimientos particulares que deseen probar en los públicos las asignaturas estudiadas en aquéllos, se examinarán en estos en la forma que prescriban los reglamentos; precepto que, por tener fuerza de ley y no estar derogado por otra, no puede ser modificado por mera disposición administrativa.

El decreto-ley de 29 de Septiembre de 1874, complementario del de 29 de Julio del mismo año, estableció el sistema de incorporación de los Colegios de segunda enseñanza á los Institutos oficiales, guardando silencio respecto á los Colegios de estudios superiores ó profesionales, por lo cual se ha

dudado si este silencio significaba exclusión legal del régimen de incorporación ó simple olvido que cabía subsanar por disposiciones reglamentarias.

El Consejo entiende que las mismas razones hay para aplicar el sistema de incorporación á los Colegios de estudios superiores ó profesionales que á los Colegios de segunda enseñanza; pero opina también que la extensión de este régimen á aquellos establecimientos ha de hacerse por disposición de carácter general y no por vía de privilegio, ni desnaturalizando el propio sistema de incorporación de la segunda enseñanza, como se ha hecho con el Colegio del Sacro Monte de Granada.

El Real decreto de 31 de Agosto de 1895 concedió á este Colegio el privilegio de examinar y de graduar en el establecimiento á sus alumnos de la Facultad de Derecho, constituyendo los Tribunales de examen con el Profesor de la asignatura del mismo uno de los cuatro de la Comisión universitaria y un Doctor designado por el Rector del Colegio, á propuesta en terna del Rector de la Universidad de Granada, dispensando del grado académico á los Profesores que perteneciesen al Cabillo; equiparando las matrículas de los alumnos del Sacro Monte á las de los que estudian en las Universidades del Reino, y dando á las certificaciones expedidas por el Colegio la misma fuerza legal y efectos académicos que tienen las de los Establecimientos del Estado.

Decreto que de esta suerte confiere á un establecimiento privado, según la ley, el carácter de público, y le otorga la colación de grados reservada por la Constitución al Estado, es decreto inconstitucional, de todo punto incompatible con el espíritu y la letra de la legislación vigente en esta materia.

Restablecido el precepto legal de que todos los exámenes y grados se celebren en los establecimientos públicos, y determinada la forma en que se han de verificar los de los alumnos procedentes de la enseñanza privada, ha quedado este decreto virtualmente derogado, pero suprimido el privilegio, ha venido á reconocerse, con carácter general, el principio de incorporación aplicable á los establecimientos particulares de enseñanza superior y universitaria, de modo que puede utilizar desde luego el Colegio del Sacro Monte de Granada, según se preceptúa en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 30 de Agosto de 1901, en relación con el art. 25 del reglamento de exámenes de 10 de Mayo del mismo año.

Las demás disposiciones mencionadas en la Real orden que motiva esta consulta, ó sean los Reales decretos de 18 de Febrero y 15 de Marzo de 1901 y 24 de Enero de 1902, refiérense á las Facultades sostenidas con fondos provinciales y municipales, sirviendo para confirmar la doctrina del decreto-ley de 29 de Julio de 1874, que confiere al Estado la facultad de dirigir y reglamentar los establecimientos de carácter público, los no privados, así como de nombrar su personal docente y administrativo.

En virtud de lo expuesto, el Consejo concluye diciendo: 1.º Que el Colegio de Sacro Monte de Granada no es establecimiento público de enseñanza, sino de carácter privado, según las terminantes disposiciones de los artículos 2.º y 6.º del decreto de 29 de Julio de 1874, elevado á ley por la de 29 de Diciembre de 1876.

2.º Que en tal concepto de establecimiento privado, puede crear y sostener toda clase de enseñanzas, incluso la de Facultad de Derecho, gozando de libertad completa para adoptar el régimen que estime conveniente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de este decreto-ley.

3.º Que los alumnos de este establecimiento que deseen dar validez académica á sus estudios deberán someterse á las disposiciones generales referentes á la enseñanza privada, verificando los exámenes y grados en los establecimientos oficiales correspondientes; y

4.º Que los Profesores del Colegio del Sacro Monte podrán tener en el examen oficial de sus alumnos la intervención que determina el art. 25 del reglamento de 10 de Mayo de 1901, mediante las condiciones exigidas por los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 30 de Agosto del mismo año.

Madrid 3 de Octubre de 1902. — El Presidente accidental, José de Cárdenas. — El Secretario general, Miguel Betegón.

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina el Real decreto de 14 de Septiembre último,

Vengo en nombrar á D. Pedro G. Maristany y Oliver Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Barcelona.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

Vengo en admitir á D. Felipe Sánchez Román la dimisión que me ha presentado del cargo de Consejero de Instrucción pública.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E. solicitando autorización para construir dos edificios en los lados del estanque del Parque de Madrid, donde se halla emplazado el monumento á la memoria del Rey D. Alfonso XII, que, guardando con aquél la debida armonía del conjunto, embellezca el sitio sin mermar la libertad de la población de Madrid, que para su recreo conservará el disfrute del mencionado estanque, bajo la inspección del Ayuntamiento y con sujeción á las reglas de policía que tenga á bien dictar:

Considerando que el Real decreto de 6 de Noviembre de 1868, por el que se concedió al Ayuntamiento de esta capital el usufructo del Real Sitio del Retiro, reservó al Estado el dominio y propiedad, y que en tal concepto tiene la facultad de disponer de su superficie y de las construcciones que puedan hacerse:

Considerando que la construcción de los edificios referidos ha de hacerse sin sacrificio del Estado ni de ninguna Corporación, sino solamente por la retribución que puedan conseguir los constructores con la explotación condicionada durante cierto número de años de los proyectados edificios:

Considerando que la autorización pedida por V. E. puede ser beneficiosa al Estado, que, en su día, podrá dedicar los edificios conñstruidos á lugares de Exposiciones, Escuelas ó Museos;

S. M. el REY (Q. D. G.), á propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo Consejo, se ha servido resolver que se conceda á V. E. la autorización pedida para construir los edificios dichos en el lugar citado, con las siguientes condiciones:

1.ª Que los productos de ambos edificios se apliquen á la construcción, y, en su día, á la conservación del monumento de Alfonso XII.

2.ª Que pasen á ser propiedad del Estado á los veinte años de construídos; y

3.ª Que sus planos y condiciones de construcción sean sometidos á la aprobación del Gobierno, á fin de que éste los examine y autorice, no sólo por el derecho que él tiene como propietario del Parque, sino por haber de pasar más tarde á su dominio, importándole, por tanto, que las construcciones se hagan de manera que antes de dicho período de veinte años no se arruinen y destruyan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1902.

SAGASTA

Sr. Presidente de la Junta para erección de un monumento á la memoria del Rey D. Alfonso XII.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1899, por el cupo de Valle de Oro (Lugo), José Ramón Orol, en súplica de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta que el interesado cubrió el último número de mozos señalados á dicho Ayuntamiento en el citado reemplazo, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Juan Vargas Hidalgo, recluta del reemplazo de 1899, por el cupo de Toledo, que está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), accediendo á lo solicitado por el interesado, vecino de dicha ciudad, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al mismo las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo en dicho reemplazo, según carta de pago núm. 874 de entrada y 873 de registro, expedida en 26 de Septiembre de 1899 por la Delegación de Hacienda de la mencionada provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en expediente relativo á Ignacio Guibert Aramburo, recluta del reemplazo de 1899 por el cupo de Azpeitia (Guipúzcoa), que está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), accediendo á la instancia del interesado, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al mismo las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo en dicho reemplazo el día 26 de Agosto de 1899, según carta de pago núm. 7, expedida por la Delegación de Hacienda de la citada provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general del Norte.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Ministro Plenipotenciario de España en Caracas participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Juan García González, de treinta y tres años de edad, casado, fallecido en Caracas el 19 de Agosto último, dejando algunos bienes, siendo natural de Granadilla (Canarias).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 14 premios mayores de los 700 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
8.892	240.000	Madrid.
9.620	100.000	Idem.
2.098	30.000	Línea de la Concepción.
7.005	5.000	Madrid y Sevilla.
2.036	5.000	Madrid.
6.537	5.000	Sevilla.
5.701	5.000	Barcelona.
10.141	5.000	Valencia.
3.070	5.000	Barcelona.
57	5.000	Cádiz.
7.902	5.000	Zaragoza.
8.424	5.000	Madrid.
2.832	5.000	Badajoz.
12.966	5.000	Cádiz y Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Natividad Carrascal Beguín, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Matilde del Pozo Benito, del ídem.

Enequina de Frutos Moral, del ídem.

Rosa Sierra Barbero, del ídem.

Enriqueta Segovia Romo, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospección del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Noviembre de 1902.

Ha de constar de 29.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 1.015.000 pesetas en 1.450 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	140.000
1 de	60.000
1 de	30.000
21 de 3.000.....	63.000
1.123 de 500.....	561.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 2.500 ídem ídem., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 ídem de 2.000 ídem ídem. para los del premio segundo.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem ídem. para los del premio tercero.....	3.000
1.450	1.015.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 29.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 10 de Noviembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 1.º de Mayo de 1894, con los números 188 513 de entrada y 52.643 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Florentino Orbea Salazar, para responder del cargo de tutor del menor Venancio Solazábal y González, y á disposición del consejo de familia de dicho menor, é importante 1.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 28 de Agosto de 1893.

Madrid 9 de Octubre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. X—2354

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 31 de Octubre último, esta Dirección general ha dispuesto que el día 22 del corriente, á las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 603.323'23 pesetas, compuesta de 163.233'06 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles en los meses de Diciembre de 1901 y Febrero y Marzo últimos, y de 440.090'17 pesetas, sobrante de la subasta verificada en 18 de Octubre anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 20 y 21, de diez á dos, y el 22, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.*

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que la conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubiertas la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 10 de Noviembre de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior al cambio de pesetas y céntimos por 100 dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en del corriente, y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 1902.

El interesado, —S

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 492.999, expedido por este establecimiento en 2 de Julio de 1901 á favor de la testamentaria de Doña Margarita Ruperta Cárcamo y Macías, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 28 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inscripción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Noviembre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2351

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaría, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Rows list names like D. Agustín Méndez Bálgora, Enrique Pícastos de la Cruz, etc., with their respective details.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

Lo relacionado es cierto, y concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid á 29 de Octubre de 1902.—Pedro Quinzañes. J—7153

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Rodrigo Cros Torrontegui, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la tramitación de este expediente instruido contra el soldado de este regimiento Tomás Alois Espada por la falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Tomás Alois Espada, natural de Sevilla, hijo de Francisco y de Ramona, vecindado en Sevilla, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba ídem, color moreno, su aire marcial, su producción fácil, y mide de estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias de esta población, á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración estoy formando.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 29 de Octubre de 1902.—Rodrigo Cros. 5784—M

CARTAGENA

D. Adolfo Sánchez Martínez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente en averiguación del paradero del soldado Hilario Llorena López, que sirvió en el Ejército de Filipinas, en el séptimo batallón de Cazadores expedicionario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Nicolasa, natural de Miñón, provincia de Burgos, de oficio labrador, de estado soltero, de veinticinco años de edad, su estatura un metro 595 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos, garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel del Hospital en Cartagena, ó manifieste el punto de su residencia, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue para averiguar las causas que ocasionaron su desaparición del Ejército de Filipinas.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en especial á los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa que pertenecieron al batallón expedicionario á Filipinas, núm. 7, practiquen diligencias en averiguación del paradero del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado; en la inteligencia que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar y se declarará en rebeldía.

Dado en Cartagena á 29 de Octubre de 1902.—Adolfo Sánchez Martínez. 5797—M

D. Juan González Anleo y Sandoval, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado que fué del séptimo batallón expedicionario á Filipinas, Francisco Martínez Algarra.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Martínez Algarra, hijo de Francisco y Antonia, natural de Novelda (Alicante), vecindado en Barcelona, de cuarenta y tres años de edad, oficio jornalero antes de entrar en el servicio, estatura un metro 590 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca, frente y barba regulares, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Alicante y Barcelona*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital de Cartagena, ó á las Autoridades más próximas al punto donde se encuentre; advertido que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar, declarándole en rebeldía.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte le pido, practiquen activas gestiones en averiguación de su paradero, participándole á este Juzgado, así como las noticias que de él tengan, conforme tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á 30 de Octubre de 1902.—Juan González Anleo.—Rubricado.—Por mandato del Sr. Juez, el sargento Secretario, Eugenio L. Poveda. 5799—M

CORUÑA

D. Juan Chacón y Pedemonte, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente del distrito militar de Galicia y nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general para instruir causa al soldado que fué de Caballería, hoy en situación de primera reserva, y afecto al regimiento de Caballería de Madrid, núm. 1, Venancio Rojo Berjón, por el delito de estafa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Venancio Rojo Berjón, hijo de Donato y de Pascuala, natural de Sabero, Juzgado de Riaño, provincia de León, vecindado en Bilbao, en la calle Urazurrutia, núm. 23, piso tercero derecha; nació en 20 de Septiembre de 1879, de oficio jornalero, su estatura un metro 604 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 30, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el citado delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido se

le conduzca, á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Coruña á 30 de Octubre de 1902.—Juan Chacón. 5783—M

CRUCERO «CARLOS V»

D. Luis Martínez Batanero, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se instruye contra el marinero de segunda clase José Chapela Bermúdez.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero de segunda clase José Chapela Bermúdez, natural de Cangas (Pontevedra), de veinte años de edad, de oficio pescador, estado soltero, siendo sus señas personales las siguientes: pelo rubio, color trigueño, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, estatura alta, acusado por el delito de desertación, cuyo paradero se ignora.

Y para que conste y pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el plazo de treinta días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el crucero *Carlos V*; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia al crucero *Carlos V* á mi disposición.

A bordo del crucero *Carlos V*, á 28 de Octubre de 1902.—Luis Martínez.—Por mandato del Sr. Juez, Jaime Nadal. 5795—M

D. Guillermo Díaz y Arias Salgado, Alférez de navío de la Armada y embarcado de dotación en el crucero *Carlos V*, Juez instructor de la causa instruída contra el artillero habilitado de segunda clase Alfonso González Guach, de la dotación de este buque.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al artillero de mar, habilitado de segunda clase Alfonso González Guasch, hijo de Juan y de Dolores, natural de Barcelona, del trozo y brigada de Barcelona, nació el año de 1882, estado soltero, oficio jornalero, condiciones morales buenas, pelo rubio, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba por salir, para que en el término de treinta días, á partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena se le instruye por el delito de primera desertación; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.

En la bahía de Cádiz, á bordo del crucero *Carlos V*, á 29 de Octubre de 1902.—El Juez instructor, Guillermo Díaz.—El Secretario, José María Bañols. 5796—M

D. Antonio Guitián y Arias, Alférez de navío de la Armada de la dotación del crucero *Emperador Carlos V* y Juez instructor de esta causa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase de la dotación de este buque Juan Araújo Tomás, hijo de Juan y María, natural de Gracia, del trozo de Barcelona, de veintitrés años de edad, del reemplazo de 1899, de profesión estudiante, y cuyas señas, tomadas de su libreta, son: pelo castaño, color bueno, ojos castaños, nariz regular, estatura crecida, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la sumaria que contra él me hallo instruyendo por haberse quedado en Barcelona al hacerse este buque á la mar y consumado la desertación; apercibiéndole que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases procedan á la busca y captura del referido individuo, y á su conducción á este buque y á mi disposición.

Dada en Cádiz, á bordo del crucero *Emperador Carlos V*, á 30 de Octubre de 1902.—Antonio Guitián.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Joaquín Escobar. 5798—M

FERROL

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de Francisco Antonio Viñas Vizoso, hermano del inscrito José Viñas Vizoso, que pretende eximirse del servicio de la Armada.

Hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia de Francisco Antonio Viñas Vizoso, de treinta y cuatro años de edad, natural de Maniños, término municipal de Fene, hijo de Manuel y de Jossía, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en esta Comandancia de Marina.

Encargando á las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero de este individuo lo pongan á mi disposición, con lo que se evitarán perjuicios á los que la exención del servicio de José Viñas perjudica.

Ferrol 4 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. 5801—M

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito de marinería de este trozo y brigada Eusebio Pérez López, natural de San Félix de Esteiro, término municipal de Cedeira, provincia de la Coruña, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 21 de Julio último; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo, cuyo individuo es hijo de José y de Luisa.

Ferrol 4 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. 5802—M

LOGROÑO

D. José Otegui Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24 y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento Jaime Alsina Sabartes, que desapareció en Cuba en la acción de Maltiempo, el día 15 de Diciembre de 1895.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza al cabo licenciado de este regimiento Antonio Bernardo Sotelo, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, manifieste su residencia ó se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuarto de banderas de este regimiento, con el fin de declarar en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 30 de Octubre de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, José Otegui. 5786—M

D. José Otegui Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento Jaime Alsina Sabartes, que desapareció en Cuba en la acción de Maltiempo, el día 15 de Diciembre de 1895.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado licenciado de este regimiento Domingo Mirás Barreiro, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, manifieste su residencia ó se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuarto de banderas de este regimiento, con el fin de declarar en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á 30 de Octubre de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, José Otegui. 5787—M

MADRID

D. Ricardo Ramos Caspe, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y de la causa instruída con motivo de haber presentado al cobro D. José Ezquerro Solano dos abonaes pertenecientes al sexto tercio de guerrilla en la isla de Cuba, los cuales han resultado falsos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don Tomás Pérez Alonso, natural de Lugo, de treinta y un años de edad, soltero, del comercio, y vecindado en Pinar del Río en Julio de 1901, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle de Santa Teresa, núm. 9, para responder á los cargos que le resultan con motivo de haber dado poder á D. José Ezquerro Solano, para el cobro de un abonar del sexto tercio de guerrillas (Cuba), importante 402 pesos 83 centavos, el cual resultó falso; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido D. Tomás Pérez Alonso, y en caso de ser habido lo remitan en clase de detenido á la Cárcel Modelo de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 4 de Noviembre de 1902.—Ricardo Ramos. 5803—M

D. Ricardo Ramos Caspe, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa instruída con motivo de haber presentado al cobro D. José Ezquerro Solano dos abonares pertenecientes al 7.º tercio de guerrilla en la isla de Cuba, los cuales han resultado falsos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don José García León, natural de la Coruña, mayor de edad, soltero, del comercio, y vecindado en la Habana en Julio de 1901, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle de Santa Teresa, número 9, para responder á los cargos que le resultan con motivo de haber dado poder á D. José Ezquerro Solano para el cobro de un abonar del 6.º tercio de guerrilla (Cuba), importante 2.045 pesos 23 centavos, el cual resultó falso; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido D. José García León, y en caso de ser habido lo remitan en clase de detenido á la Cárcel Modelo de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 4 de Noviembre de 1902.—Ricardo Ramos. 5804—M

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa instruída contra el cabo Salvador Cid Marmol y otros por el delito de desobediencia á superior.

Hago saber que por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al trompeta del regimiento Húsares de la Princesa, Antonio Cruz Liébana, que se ha desertado del Hospital militar de Carabanchel, donde se encontraba enfermo y preso y en observación de si se hallaba ó no inútil, para que comparezca ante Juzgado, sito en la calle de Mesoneros Romanos, números 6 y 8, primero derecha, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria; en el bien entendido que de así verificarlo se le oirán sus descargos y se le hará justicia, y de no presentarse se le declarará rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Las generales de dicho trompeta son: hijo de José y de Teresa, nació en 3 de Febrero del año 1878, de oficio pescador, de estado soltero, estatura un metro 512 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, no tiene instrucción, señas particulares una cicatriz en la frente, y en 1.º de Abril de 1895 ingresó como voluntario en el regimiento de Húsares de la Princesa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del referido trompeta, y en caso de que le hallaren lo conduzcan, con las debidas seguridades, á las prisiones militares de San Francisco en esta Corte, y á mi disposición, dando conocimiento á este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, de donde es natural el trompeta antes citado, en el de esta provincia de Madrid, por ser donde se ha cometido el delito y se sigue la causa, y por último, en la GACETA DE MADRID para su mayor publicidad.

Dada en Madrid á 6 de Noviembre de 1902.—Antonio Ordóñez.—Por mandato de S. S., el Secretario de la causa, Pablo Fuentes. 5805—M

MALAGA

D. Joaquín G. de Rubalcava y del Villar, Teniente de navío de primera clase y Juez instructor de expediente de prófugos de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente edicto y término de dos meses, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplazo al inscrito marítimo de esta brigada y trozo Francisco de Asís Rosa Cañete, natural de Málaga, hijo de Mariano y de Rosalia, de veintidós años de edad, folio 27 del alistamiento de 1901, para que se presente en esta Comandancia de Marina á fin de ingresar en el servicio de la Armada; teniendo entendido que de no efectuarse en el término y sitio prefijados se le declarará prófugo, causándole los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, que, de ser habido, lo pondrán en la cárcel de partido á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Joaquín G. de Rubalcava.—El Secretario, Abelardo Gatica y Ramazos. 5813—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Salvador Clavijo y Bethencourt, primer Teniente de Artillería con destino en el batallón de plaza de Canarias, y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero primero de la primera batería de montaña de este batallón, Segundo Fernández Nistal, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero primero Segundo Fernández Nistal, natural de Muga de Alba, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Alcañiz, provincia de Zamora, hijo de Eugenio y de Angela, soltero, de veintidós años de edad, de un metro 621 milímetros de estatura, de oficio jornalero, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Almeida de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del batallón, instruyo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero primero Segundo Fernández Nistal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Almeida y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 29 de Octubre de 1902.—Salvador Clavijo. 5806—M

D. Salvador Clavijo y Bethencourt, primer Teniente de Artillería con destino en el batallón de plaza de Canarias, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del batallón, para instruir el expediente de deserción contra el artillero segundo de la primera batería de montaña Manuel Fernández Incógnito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Manuel Fernández Incógnito, natural de Portilla, Ayuntamiento de Los Barrios de la Luna, provincia de León, Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, soltero, de veintidós años de edad, de un metro 714 milímetros de estatura, cuyas señas personales no constan en su filiación, y de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Almeida de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del batallón de Artillería de plaza de Canarias, se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero segundo Manuel Fernández Incógnito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Almeida y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 29 de Octubre de 1902.—Salvador Clavijo. 5807—M

SEO DE URGEL

D. Gonzalo Cortada de Solo, primer Teniente del quinto batallón de Infantería de Montaña y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que por deserción se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Juan José Pablo y Luis.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan José Pablo y Luis, hijo de padres desconocidos, naturaleza desconocida, vecindado en Falgóns, Ayuntamiento de Campmajor, Juzgado de primera instancia de Olot, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 620 milímetros, sus señas personales son: pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba poca, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jesuitas de esta ciudad; haciéndole responsable, caso de no verificarlo, del perjuicio que le corresponda.

Asimismo encargo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero, á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieran noticia de la presente, procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido lo conduzcan á este cuartel en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Seo de Urgel 22 de Octubre de 1902.—Gonzalo Cortada. 5752—M

PAMPLONA

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Víctor Calvo Carreras por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Víctor Calvo Carrera, soldado de este regimiento, hijo de Ambrosio y Dolores, natural de Barcelona, vecindado en la misma, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, carpintero, no haciendo contar las señas particulares por ignorarse y no figurar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en la residencia oficial de este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la expresada falta se le sigue; bajo apercibimiento de que de no verificarlo así en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 24 de Octubre de 1902.—Fulgencio Fernández Morante. 5760—M

VALENCIA

D. José María Wallés, primer Teniente del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Fernando García Martínez, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Fernando García Martínez, hijo de Diego y de Juana, natural de Jumilla (Murcia), soltero, de treinta y seis años de edad, cuyas señas personales se ignoran, talla un metro 572 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Refugio de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que marca la ley.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Fernando García Martínez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel de Infantería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Dada en Valencia á 30 de Octubre de 1902.—El Juez instructor, José María. 5810—M

VALLADOLID

D. Nazario Cebreiros Curuses, primer Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado del batallón expedicionario de Filipinas, número 9, Mariano Palacios González, de veintidós años de edad, hijo de Ruperto y Jerónima, natural de Las Rozas, provincia de Madrid, vecindado en ídem, de oficio zapatero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, aire marcial y sin señas particulares, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de un mes, desde la publicación de ésta, se presente en esta plaza y cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Toledo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y si fuese habido le pongan á mi disposición.

Valladolid 29 de Octubre de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Nazario Cebreiros.—Por su mandato, el Secretario, Antonio González. 5793—M

D. Julián Cerro Ayuso, Comandante del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor de la causa que por deserción y robo se sigue contra José Gómez Pérez, soldado que fué de la quinta compañía del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 6.

Por la presente requisitoria, y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, llamo, cito y emplazo á José Gómez Pérez, natural de Alumbre, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), hijo de Ginés é Inés, soltero, de treinta años de edad, de oficio vendedor de pescado, de un metro 698 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, aire bueno, producción buena, siendo analfabeto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa, aun para indulto de repatriados con licencia absoluta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Valladolid á 31 de Octubre de 1902.—Julián Cerro. 5779—M

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Juan Amoedo Boudet, Teniente Coronel de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de la misma.

Por el presente cito y emplazo á Juan Rivas Navarro, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Palma, número 5, principal, á prestar declaración, ó manifieste oficialmente su actual residencia.

Y para la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Villafranca del Panadés 24 de Octubre de 1902.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Juan Amoedo.—Por su mandato.—El segundo Teniente, Secretario, Veremundo Prats. 5753—M

VIGO

D. Benito Fernández Rica, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye al soldado de este regimiento Agustín Franco Vicente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Agustín Franco Vicente, hijo de Ignacio y de Dionisia, natural de la Guardia, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Pontevedra, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Tuy, zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, nació en 16 de Octubre de 1862, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir treinta y tres años, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, á contar del en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Sebastián, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en término citado será declarado reo en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Vigo á 30 de Octubre de 1902.—Benito Fernández.—El Secretario, Silvio Alonso. 5808—M

VITORIA

D. Miguel Díez Chavarría, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el soldado del mismo regimiento Pedro Monfort Orpinell.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Monfort Orpinell, natural de Barcelona, parroquia de la Catedral, provincia de ídem, hijo de Francisco y de Antonia, soltero, y en la actualidad de veintidós años y siete meses de edad, de oficio cerrajero, de un metro 595 milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial producción buena y sin seña ninguna particular, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en el cuartel de este regimiento, sito en el de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente arriba citado; epercibido que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias activas sean necesarias para la busca y captura del referido soldado, y siendo habido sea conducido en calidad de preso, con las seguridades necesarias, al citado cuartel, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Vitoria 28 de Octubre de 1902.—V. B.—El Juez instructor, Miguel Díez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Joaquín Romero. 5792—M

D. Arturo Sáinz Elguea, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del procedimiento seguido por primera deserción contra el recluta del expresado Cuerpo José Fortes Pomo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta José Fortes Pomo, hijo de Manuel y de Dolores, de oficio camarero, de veinte años y diez meses de edad, de estado soltero, estatura un metro 570 milímetros, cuyas demás señas personales no constan en la filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, á responder de los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo á las Autoridades, así civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Vitoria á 31 de Octubre de 1902.—Arturo Sáinz.—Por mandato del Sr. Juez, el sargento Secretario, Alfonso Fernández. 5809—M

ZARAGOZA

D. Fernando Altolaguirre Garrido, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de la causa que por segunda deserción se instruye contra el soldado del segundo escuadrón del mismo Cuerpo Antonio Viú Rives.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del segundo escuadrón de este regimiento Antonio Viú Rives, hijo de Antonio y Felisa, natural de Tamarite, provincia de Huesca, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, soltero, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Viú Rives, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las formalidades debidas, al cuartel del Cid que ocupa el regimiento Lanceros del Rey, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Zaragoza á 28 de Octubre de 1902.—El Juez instructor, Fernando Altolaguirre. 5780—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Sierra Alta Fernández, de edad de veintiocho años, de oficio cerrajero, hijo de Agapito y de María, natural de Madrid, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á manifestar su domicilio, como tiene ordenado la Superioridad, en causa que se sigue por robo de un gallo; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Alcalá de Henares 3 de Noviembre de 1902.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Mariano Mijoler.—El actuario, por Ballesteros, Licenciado Regino Villalvilla. J—7155

Por el presente edicto, que se insertará en los periódicos oficiales; se cita y llama á Pedro Mora de la Cruz, natural de Villar de Domingo García (Cuenca), y cuya vecindad y paradero se ignoran, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por los Médicos forenses; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Alcalá de Henares 3 de Noviembre de 1902.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Mariano Mijoler.—El actuario, por Ballesteros, Licenciado Regino Villalvilla. J—7156

ALCOY

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de la ciudad de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Camilo Silvestre Giner, de treinta y un años de edad, casado, pordiosero, vecino de esta población, de estatura regular, con bigote pequeño y rubio, ojos malos, y viste pobremente, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Nicolás, número 70, con el fin de responder de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario que se le sigue sobre robo de dinero; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho por su rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Camilo Silvestre Giner, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este dicho Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Alcoy á 3 de Noviembre de 1902.—Benito López. El Escribano, José Ginés y Pla. J—7175

BARCELONA.—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre resistencia y atentado á los agentes de la Autoridad contra Charles Leard Tres, natural de Favoir (Francia), de treinta y cuatro años de edad, soltero, deshollinador, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que correspondiera.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 31 de Octubre de 1902.—Segundo F. Argüelles. Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. J—7176

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Romualdo Gascón García, natural de Santiago de Cuba, vecino de esta ciudad, de treinta y cinco años de edad, soltero, cerrajero, que habitaba en la calle de Robador, núm. 45, piso segundo, puerta primera, y Andrés Mazario Andreu, natural y vecino de esta capital, de veintidós años, soltero, impresor, que habitaba en la calle de la Travesera, núm. 56, piso tercero, puerta primera (Gracia), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Romualdo Gascón García y Andrés Mazario Andreu.

Dada en Barcelona á 3 de Noviembre de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, José María Florensa. J—7177

COLMENAR

Por la presente, á virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta villa en la causa que se sigue contra Rafael Moya Gómez, alias Piletas, y Leopoldo Rodríguez López, sobre tentativa de robo, se cita á Joaquín Sánchez López, alias Vitela, un tal Cecilio y Fernando Martín y Cubero, cuyos demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente día de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en dicha causa; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar (Málaga) 25 de Octubre de 1902.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Fernández.—El Escribano, Miguel Muñoz Fernández. J—7178

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José González Díaz, de veintidós años de edad, hijo de Maximino y Francisca, de estado soltero, natural de Lugo, vecino de la aldea de San Andrés, de profesión estudiante, color moreno claro,

ojos pardos, pelo castaño oscuro, usa bigote, y viste como los de su clase, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Lugo y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser emplazado para ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad, por haber sido declarado concluso el sumario que contra el mismo se instruye por estafa.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan á la busca y detención de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 31 de Octubre de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—7179

CHINCHÓN

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Teodoro Sanz Mingo, de veinticuatro años de edad, hijo de Santos y Laura, soltero, pintor, natural de Arganda del Rey, y vecino de Madrid, domiciliado en la calle del General Pardiñas, núm. 16, piso bajo, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa por sustracción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado Vicente Teodoro Sanz Mingo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Dada en Chinchón á tres de Noviembre de 1902.—Jacinto de la Peña.—El Escribano, Juan Escanellas. J—7180

ESTEPA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo á Manuel Jiménez Segura, vecino de Eoija, natural de El Rubio, jornalero, y de veinticuatro años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que sea inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por tentativa de robo; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Estepa á 30 de Octubre de 1902.—Juan Moreno Izquierdo.—El Escribano, Francisco Amarante. J—7181

MADRID.—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en la pieza segunda del concurso de acreedores de D. Manuel Ruiz Arenas, se cita por medio del presente á los acreedores reconocidos D. José Torre Pecul y Doña Julia Herrero y Pérez, ó á sus causa habientes, cuyo paradero no consta, para que concurran á la junta de graduación de créditos, para cuyo acto se ha señalado el día 23 del mes actual, á las catorce horas, en la sala audiencia de dicho Juzgado; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 de Noviembre de 1902.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé. X—2353

PEGO

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, de fecha de ayer, en el sumario que instruye sobre herida y sucesiva muerte de Salvador Gasco Sánchez, acordó citar al testigo Miguel Seguí Verdú, guardia civil licenciado, casado, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Alicante, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Pego 5 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Licenciado Federico Barrachina. J—7248

RIAZA

D. José López Cardona, Juez de instrucción del partido de Rianza.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Soria, se requiere á D. Antonio Vicente Cubillo, cuyo paradero se ignora por haberse ausentado de su domicilio, que le tenía hace próximamente dos meses en el pueblo de Noviales, para que en el término de cinco días improrrogables, que empezarán á correr al siguiente del en que tenga lugar la inserción de referencia en el último de dichos ejemplares, comparezca en este Juzgado, bien por sí ó persona que autorice, para satisfacer la suma de 34 pesetas, importe del papel de oficio invertido y tasado por la Excm. Audiencia de Segovia en la causa y rollo correspondiente formado de la misma con motivo de injurias proferidas contra la esposa de dicho D. Antonio Vicente Cubillo; pues de no verificarlo dentro de fijado plazo se procederá á hacer efectiva aquella cantidad sin nuevo requerimiento en bienes que aparezcan ser de su propiedad.

Dada en Rianza á 31 de Octubre de 1902.—José López Cardona.—Por mandato de S. S., Faustino Rodríguez. J—7139

SABADELL

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

En virtud del presente, que se expide en méritos de la causa sobre tentativa de robo seguida contra Domingo Estrada Mas, que resultó después llamarse Jerónimo Rillo del Río, hijo de Ramón y de Benita, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Alcañiz, carpintero, vecino de Barcelona, calle de Amalia, núm. 21, tercero ter.º, domicilio de su hermana Paula, y contra Antonio Matías Serrado, hijo de José y de Engracia, de diez y ocho años de edad, soltero, lilipta platos, natural de Barcelona, y habitante en la misma calle del Mediodía, núm. 10, segundo primera, en 20 de Octubre del año último y en las calles del Olmo, núm. 23, segundo, segunda,

y del Mediodía, núm. 10, segundo, segunda, respectivamente, al ser puestos en libertad provisional en 9 de Julio finado, según manifestación que hicieron al constituir la obligación *apud acta*, de los que se ignora su actual paradero, se cita, llama y emplaza á los mismos, como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dado en Sabadell á 24 de Octubre de 1902.—Crisanto Posada.—José Ruiz. J—7140

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

En virtud del presente, que se expide en méritos de la causa sobre estafa que se instruye en este Juzgado con los números 57 y 5.526 de 1902, se cita de comparecencia ante este Juzgado á la inculpada, que residió desde fines de Agosto al 22 de Septiembre próximo pasados en las fondas del Sol y Cataluña, de esta ciudad, llamada Constanza Barlitas, de unos treinta y nueve años de edad, viuda, gruesa, de estatura regular, de ojos y pelo negros, vestía de señora traje oscuro, y usaba mantilla y sombrero, y decía que era del Brasil, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de recibirle declaración en dicha causa; apercibida de que si deja de verificarlo dentro del término de diez, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Sabadell á 29 de Octubre de 1902.—Crisanto Posada.—José Ruiz, Escribano. J—7141

SAN CLEMENTE

D. Luis Girón y Jareño, Juez municipal Letrado de esta villa, é interino de instrucción y de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Fernández Grande y Paulino San Rafael Expósito, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en los *Boletines oficiales* de Albacete, Toledo, Cuenca y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, cuyos sujetos se han fugado de las cárceles de esta villa en la tarde del día de hoy, en que se hallaban presos provisionalmente por causa que contra los mismos se sigue sobre robo de caballerías, llevado á cabo en el pueblo de Casas de los Pinos, en este partido judicial; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles, militares, y encargo á los individuos de la policía judicial y sus agentes, procedan á la busca y captura de mencionados sujetos, conduciéndolos á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Dada en San Clemente á 3 de Noviembre de 1902.—Luis Girón Jareño.—Por su mandato, Salvador Orozco.

Señas de los fugados.

Vicente Fernández Grande, es de unos veintiséis años de edad, de estatura bastante regular, con poca barba, color triguero, ojos negros grandes rasgados, cejas bien pobladas y pelo castaño oscuro; viste camisa de algodón de color, chaleco de pana, chaqueta de paño negro, pantalón de pana con listas negras y cenizas, alpargatas negras cerradas, calcetines encarnados y negros, sombrero blanco á la cabeza y faja negra á la cintura.

El Paulino San Rafael Expósito es de veintitrés años de edad, de elevada estatura, barba clara afeitada, ojos pardos, boca grande, nariz regular, pelo castaño claro, cejas al pelo, y no tiene señales á la vista; viste camisa de franela de color aplomado, chaleco de algodón color aplomado, chaqueta de pana negra lisa, pantalón aplomado de pana con cordoncillo fino, alpargatas negras cerradas, calcetines negros y encarnados, faja negra grande á la cintura, con boina azulada á la cabeza. J—7210

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Oliva Serrano, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 405 del año actual se sigue contra los mismos por delito de lesiones graves; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 17 de Octubre de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—7142

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Pedro Prendes, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Aurich Rigau, de veinte años de edad, soltero, color rubio, sin bigote, pelo ídem, ojos azules, estatura alta, natural de Estañol, en esta provincia, hijo de Narciso y María, de oficio del campo, y á Martín Pain Triola, de diez y ocho años, natural de Franciach, en esta provincia, hijo de José y Ana, de oficio del campo y trabajador en zuecos de madera, color moreno, ojos pardos, pelo rubio, estatura alta, sin bigote, los cuales se han ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este llamamiento, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue sobre robo y homicidio de José Arbusé Roura, vecino de Salitja; bajo apercibimiento de que de no verificándolo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares,

que procedan á su busca y captura, remitiéndolos á este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 27 de Octubre de 1902. Pedro Prendes.—Por mandado de S. S., Joaquín Torrent. J—7143

D. Pedro Prendes, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos sujetos desconocidos, cuyos nombres y paradero se ignoran, y que en la mañana del día 25 del actual, ó sea entre siete y ocho de dicha mañana, y en la carretera de Barcelona á Gerona iban con otro sujeto llamado Bernardo Roselló y Vizguera, de unos quince años de edad, desde la Granota en dirección á Gerona, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este llamamiento, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue sobre robo de un baúl con las ropas y efectos que contenía; bajo apercibimiento que no verificándolo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Las señas de dichos sujetos son las siguientes: el uno pelo rubio, bigote, ojos lacrimosos azules, estatura regular, sin ninguna seña particular, de unos veintiocho años de edad; viste blusa negra, alpargatas blancas tapadas, pantalón de rayadillo, camisa de color, gorra de color claro con visera color chocolate y calcetines blancos; el otro es de pelo negro, ojos fíem, sin pelo en la cara, de unos veinticinco años de edad, estatura regular, viste blusa negra, pantalón de pana claro muy usado, gorra negra, camisa de color, alpargatas con cintas negras y calcetines encarnados.

Encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, remitiéndolos á este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 28 de Octubre de 1902. Pedro Prendes.—Por mandado de S. S., Joaquín Torrent. J—7144

SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de esta requisitoria se cita y llama al procesado José María Vilariño Ramos, hijo de Domingo y Francisca, natural y domiciliado en esta ciudad, de diez y ocho años de edad, soltero, zapatero, de estatura alta, color bueno, ojos castaños, pelo ídem rizo, nariz afilada, bigote saliente, sin barba, y viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, calza botinas amarillas y cubre la cabeza con gorra de panilla aplomada, cuyo sujeto se ausentó de su domicilio, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ser reducido á prisión y responder de los cargos que contra él resultan de causa que se le sigue sobre atentado á agentes de la Autoridad; advertido de que no verificándolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del José María Vilariño Ramos, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel del partido.

Dada en Santiago á 28 de Octubre de 1902.—Ramón Mazaira.—Vicente Rey Barreiro. J—7145

SEVILLA—MAGDALENA

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Manuel Román Artacho, alias Petití, de estatura buena, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, nariz y boca regulares, hijo de Manuel y Ana, natural y vecino de esta ciudad, soltero, cocinero, y de treinta y siete años, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto de un paraguas, y á prestarle al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 30 de Octubre de 1902.—El Juez instructor, Manuel Rincón y Llorente.—El Escribano actuante, Licenciado Antonio Verger. J—7146

SEVILLA—SALVADOR

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Víctor Lucetrans Momprivat, que tuvo su domicilio en esta ciudad en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 9, y cuyas demás circunstancias se ignoran; para que se presente en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á contestar á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo y otro se sigue por estafa; bajo la prevención de que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan á este Juzgado por por tránsito de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 28 de Octubre de 1902.—Adolfo Lama y Pérez.—El actuante, Manuel Moreno. J—7147

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José González Atané se instruye sumario por el delito de estafa contra Félix Camacho Navas, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las

expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Félix Camacho Navas, de cincuenta y siete años de edad, casado, herrero, de esta vecindad, natural de Ciudad Real, hijo de Francisco y Remigia, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos melados, pelo negro, color moreno.

Dada en Sevilla á 29 de Octubre de 1902.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado José González Atané. J—7148

TINEO

D. Manuel Martínez Arnaldo, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente cito á D. Venancio, D. Nicolás y D. Manuel Fernández García, de domicilio y paradero ignorados, para que, si vieren convenientes, y según lo acordé en providencia de 25 del actual, comparezcan en los juicios voluntarios de testamentaría, que se sustancian acumulados, de D. Nicolás García Leidoso, Doña Nicolasa Pintado García y D. Victorino Suárez Pérez, vecinos que fueron de Barceña del Monasterio, en este término municipal y partido judicial, promovidos por el Procurador D. José Acebedo en nombre de D. Victorino González Alvarez, vecino del expresado Barceña, como acreedor ejecutante de D. Manuel González Alvarez, de la misma vecindad, y para que el día 29 de Noviembre próximo, á las diez, concurran á la junta que previene el art. 1.068 de la ley de Enjuiciamiento civil, que habrá de celebrarse en la sala audiencia de este Juzgado; y se les previene que si no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo á 27 de Octubre de 1902.—Manuel Martínez. Por su mandado, Severo Valdés. X—2356

TRUJILLO

D. Francisco Chamorro Carrasco, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido por cese del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Tellería Oyarvide, hija de Juan José y de María Antonia, natural de Idiazabal, partido de Tolosa, provincia de San Sebastián, vecina de Madrid, soltera, de edad de treinta y un años, sirviente, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido por hallarse comprendida en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en virtud de causa seguida contra la misma y otros por el delito de hurto doméstico en la casa de Doña Isabel Hernández; apercibida de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha María Tellería, poniéndola á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Trujillo á 31 de Octubre de 1902.—Francisco Chamorro Carrasco.—El actuante, Norberto Madrigal. J—7149

ZARAGOZA—PILAR

D. Anselmo Lacor y Tena, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad, ejerciente funciones del de instrucción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Pérez Montaña, hijo de José y María, de cincuenta y seis años de edad, casado, natural de Valdeajorja, cuyo domicilio y paradero se ignoran, á Jorge Novales y Pedro Gómez, sin que constan más señas ni datos de la filiación de éstos, cuyo paradero se ignora igualmente, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, por haberse decretado su prisión provisional, á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de aquellos tres procesados y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 29 de Octubre de 1902.—Anselmo Lacor.—Angel Arnau. J—7151

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en León.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 2.696, expedido por esta sucursal el 12 de Julio de 1902 á favor de D. Manuel Sánchez Rivera, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción por vez primera de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León 8 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Manuel Moreno. X—2364

Compañía de Navegación Vasco-Asturiana.

Habiéndose extraviado el resguardo provisional, serie B, número 541, que comprende tres acciones de esta Compañía, números 19.518 al 19.520, expedido á favor de D. Jesús Villamil Castrillón en 30 Enero de 1900, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según previene el art. 13 de los estatutos; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero quedará anulado y exenta de toda responsabilidad la Compañía.

Oviedo 6 de Noviembre de 1902.—El Director gerente, Luis Caso de los Cobos. X—2352

Unión Ibérica.

Sociedad mutua sobre el consumo general.

Se ha trasladado la Delegación á la calle de Hileras, 12, segundo, donde tiene su domicilio la Sociedad desde esta fecha.

Madrid 31 de Octubre de 1902.—El Director, Manuel Palomeque. X—2358

Salinera Española.

Balance en 30 de Junio de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Fincas de la Sociedad.....	4.906.300'70	
Mobiliario.....	6.323'88	
Material fijo y móvil.....	593.167'44	
Repuesto.....	15.964'84	
Sales.....	225.000	
Valores en cartera.....	2.000.000	
Efectos á negociar.....	1.029'86	
Cuentas transitorias: saldos deudores.....	263.605'02	
Cuentas corrientes: saldos deudores.....	2.140.858'60	
Caja.....	1.000	
Depósitos y garantías.....	130.000	
	<hr/>	
	10.283.249'84	
PASIVO		Pesetas.
Capital.....	4.500.000	
Obligaciones hipotecarias.....	4.334.500	
Cuentas transitorias: saldos acreedores.....	363.087'42	
Cuentas corrientes: saldos acreedores.....	821.081'58	
Efectos á pagar.....	70.000	
Fondo de reserva.....	34.110'37	
Acreedores por depósitos en garantía.....	130.000	
Dividendos activos.....	2.390	
Pérdidas y ganancias.....	45.080'47	
	<hr/>	
	10.283.249'84	

Certifico que el precedente balance fué aprobado por la junta general de accionistas en sesión de 28 de Septiembre de 1902.—El Presidente, Pedro A. Servera.—El Secretario, José Vaquer. X—2362

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Situación en 31 de Agosto de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones á canjear por vales.....	1.302.000	
Gastos de primer establecimiento y obras complementarias de primer establecimiento.....	189.115.322'16	
Acopios.....	4.524.404'46	
Deudores varios.....	11.186.831'69	
Cuentas de garantía y valores disponibles.....	6.000.000	
Caja y cartera.....	7.167.693'99	
Cuenta de la explotación.....	5.371.507'32	
Cuentas de orden.....	45.000	
	<hr/>	
	224.712.759'62	
PASIVO		Pesetas.
Fondo social.....	36.000.000	
Obligaciones.....	154.939.662'33	
Subvenciones.....	8.431.086'75	
Reservas y amortizaciones.....	1.008.292'66	
Cupones y amortizaciones vencidos ó atrasados por pagar.....	6.837.318'29	
Acreedores varios.....	7.715.249'85	
Liquidación de ejercicios cerrados.....	2.541.352'53	
Productos del tráfico é ingresos varios.....	7.194.797'21	
Cuentas de orden.....	45.000	
	<hr/>	
	224.712.759'62	

Madrid 10 de Noviembre de 1902.—El Jefe de la Contabilidad general, E. Chandebois.—El Director de la Compañía, L. Keromnès. X—2357

Sociedad anónima «Tubos forjados de Bilbao».

Balance en 31 de Octubre de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones en cartera.....	300.000	
Depósitos necesarios.....	90.000	
Valores.....	78.783	
Terrenos.....	299.566'32	
Instalaciones.....	1.081.610'75	
Efectos de almacén.....	86.397'86	
Existencias de fabricación.....	245.934'99	
Idem de primeras materias.....	142.437'49	
Idem de accesorios.....	140.334'81	
Caja y Bancos.....	46.968'98	
Compradores.....	188.329'96	
Fabricación.....	126.980'83	
Accesorios.....	1.551'47	
Repartos.....	3.564	
Partidas en suspenso.....	2.380'32	
	<hr/>	
	2.834.840'78	
PASIVO		Pesetas.
Capital.....	1.500.000	
Depositantes.....	90.000	
Fondo de reserva.....	120.000	
Idem de previsión.....	68.436	
Amortización de fábrica.....	600.917'29	
Caja de ahorros.....	480'72	
Cuentas corrientes.....	209.019'89	
Pérdidas y ganancias.....	1.198'09	
Impuestos.....	3.564	
Fondo de ventas.....	241.224'79	
	<hr/>	
	2.834.840'78	

El Contador, Eugenio de Aulestia.—El Gerente, Mariano Adaro.—V.º B.º.—El Presidente, Luis de Landecho. X—2359

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Noviembre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTIMETRA del barómetro reducido a 0° y a milímetros, TEMPERATURAS (Beso, Humedad), Vientos (Vapores, Vapores), Humedad, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Ideas mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Ideas mínima, Temperatura máxima a cielo descubierta, Ideas mínima, Ideas máxima id., Diferencia.

Datos meteorológicos del día 10 de Noviembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a los nueve de la mañana y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0° y nivel del mar, Diferencia a igual hora del día anterior), VIENTOS (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TEMPERATURAS (Beso, Ideas, Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura hora máxima, hora mínima, media).

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 10 de Noviembre de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 8, Día 10. Includes entries for Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España, etc.

Table with columns: Día 8, Día 10. Includes entries for Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España, etc.

Table with columns: Día 8, Día 10. Includes entries for Duda al 5 0/0 amortizable, Carpetas provisionales, Bancos y Sociedades, etc.

Resumen general de pesetas nominadas negociadas.

Table with columns: Descripción, Cantidad. Includes entries for Duda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, etc.

Bolsa de Bilbao.

Duda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, a la vista, 83'40-83'45-83'50. Londres, a la vista, libra esterlina, 83'56-83'58.

Bolsas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Martín, Obispo, y San Venancio, mártir. Cuarenta horas en San Martín.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El viejo ce loso.—Reinar después de morir. TEATRO LIRICO.—A las nueve.—Jugar con fuego. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La reina.—La praviara.—La credencial.—Segundo acto. TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—Por cesar de ser cesante.—Aurora. TEATRO ESCLAVA.—A las ocho y media.—La bien plantá.—Enseñanza libre.—El pobre diablo.—El último chulo. TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Sin comerlo ni beberlo y El morrongo.—El memorialista.—Segundo acto. Los granujas. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—El hombre de cien años.